



II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y FACULTADES Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

2. ESTAR DADA DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SEPA70114F13.

3. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

4. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN LA CALLE ANTONIO PLAZA NO. 221 ENTRE CALLE ROMA Y SAN SALVADOR, FRACCIONAMIENTO FLAMBOYANES, CODIGO POSTAL 77034, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

6. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR", Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO. POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR Y/O REALIZAR EN TIEMPO, EN FORMA ASÍ COMO EN FORMA EFICAZ Y CORRECTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE "LA INSTITUCIÓN", DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" QUE COMO ANEXO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE RUBRICADO Y SIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO; PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 12 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE A LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Relativo a la Adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación para los Vehículos del COBAQROO.

Contrato Número 001/2018

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección Administrativa

Dirección General

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIÓNES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES POR UN MONTO DE \$ 350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 140,000.00 (SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, ASÍ MISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTAN PLANAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIÓNES SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECIALMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE COMPRA QUE POR ESCRITO REALICE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR", POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS.- LOS PRECIOS QUE SE PACTAN ESTARÁN FUJOS HASTA QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA INSTITUCIÓN", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO.

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE ANTONIO PLAZA NO. 221 ENTRE ROMA Y SAN SALVADOR, FRACCIONAMIENTO FLAMBOYANES, CODIGO POSTAL 77034, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, Y EN CASO DE REQUERIRSE LOS SABADOS DE 08:00 A 14:00 HORAS; Y A EFECTO DE ACREDITAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE FIRMARÁN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LAS QUE CONSTARÁN LAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBEN LOS VEHICULOS Y, EN SU CASO, SI HAY SERVICIOS PENDIENTES DE PRESTAR.

SEXTA.- ANTICIPOS.- "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" LLEVARÁ A CABO EL PAGO EN PESOS MEXICANOS; PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO Y QUE CONSISTIRA EN: FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR PERSONAL AUTORIZADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA INSTITUCIÓN", DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON DOMICILIO EN AV. HÉROES N.º. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CP. 77010, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN DÍAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 09:30 AM A 15:00 PM.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "LA INSTITUCIÓN" Y EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES Y ORDENES DE COMPRA Y SERVICIOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O DE REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS O VEHICULO CORRESPONDIENTE DE "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O AL SERVICIO FACTURADO. POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA: EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "LA INSTITUCIÓN" POSPONDRA LOS PAGOS, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN LAS OMISSIONES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EN EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACIÓN AL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLOS A SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

PERSONAL AUTORIZADO DE "LA INSTITUCIÓN" CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DECIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O REFACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR" O PERSONAL DE ESTE.

DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR".

"LA INSTITUCIÓN" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA INSTITUCIÓN", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDIERA CAUSAR A "LA INSTITUCIÓN" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA INSTITUCIÓN", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA INSTITUCIÓN" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

DECIMA CUARTA.- PENNA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTARE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ APLICAR UNA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, CORRESPONDIENTE LA REALIZARÁ EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL COBAQROO.

ESTA PENNA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "LA INSTITUCIÓN" DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL ATRASO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUEDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "LA INSTITUCIÓN".

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA INSTITUCIÓN" POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL CONTRATO ABIERTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "LA INSTITUCIÓN", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO.- "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA INSTITUCIÓN" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, ESTOS NO SE REALIZAN.
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN".
- C) CUANDO "EL PROVEEDOR" CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO ABIERTO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE "LA INSTITUCIÓN".
- E) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANALOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO ABIERTO.
- H) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA INSTITUCIÓN", DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- I) EN GENERAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, "LA INSTITUCIÓN" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA INSTITUCIÓN" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO ABIERTO, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

"LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE





ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA INSTITUCIÓN" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO ABIERTO, "LA INSTITUCIÓN" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA INSTITUCIÓN" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON EL PERSONAL DE ESTE, POR LO CUAL A "LA INSTITUCIÓN" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO CONTRATARON Y EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

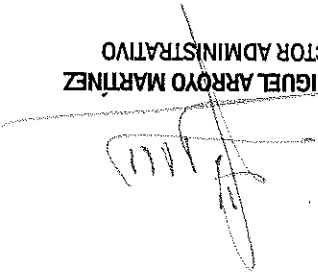
POR LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO LIBERA A "LA INSTITUCIÓN" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUEDIERA SUFRIR O CONTRAER EL "EL PROVEEDOR" O PERSONA DE ESTE DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NINGUNO DE LOS ASPECTOS DE "LA INSTITUCIÓN" NI PROPORCIONAR A TERCERAS PERSONAS, VERBALMENTE O POR ESCRITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER CLASE QUE OBSERVE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y NO MOSTRARÁ A TERCEROS LOS DOCUMENTOS, EXPEDIENTES, ESCRITOS, ARTICULOS, CONTRATOS, BITÁCORA, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS MATERIALES E INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "LA INSTITUCIÓN".

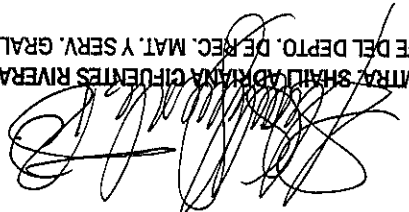
DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDIERA CORRESPONDER.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACION DIRECTA RELATIVA A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE REPARACION PARA LOS VEHICULOS DEL COBAQROO, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA C. MARIA ARACELI SERRANO PALACIOS.

MTR. MIGUEL ARROYO MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

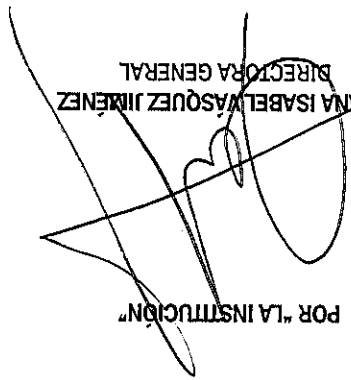


MTRA. SHAILA ADRIANA CIFUENTES RIVERA
JEFE DEL DEPTO. DE REC. MAT. Y SERV. GRALES

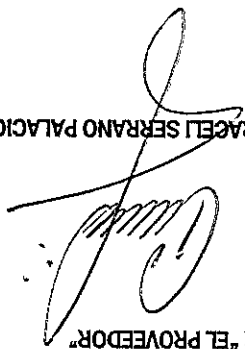


TESTIGOS

MTRA. ANA ISABEL WASSQUEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL



C. MARIA ARACELI SERRANO PALACIOS



POR "EL PROVEEDOR"

POR "LA INSTITUCION"

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Relativo a la Adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación para los Vehículos del COBAQROO.

Contrato Número 001/2018
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección Administrativa
Dirección General
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

